

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales

p. 3239

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, por el que se hace público la delegación de funciones para celebración de ceremonia de matrimonio civil en el Concejal D. Antonio Jurado López, para el día 6 de agosto de 2016

p. 3244

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Acción Humanitaria del Ayuntamiento de Córdoba 2016

p. 3244

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público el extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo

p. 3244

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público la modificación del plazo de presentación de solicitudes correspondiente al extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino al fomento en el municipio de Doña Mencía, de actividades relacionadas con la cultura, el deporte, el desarrollo económico, la juventud, la igualdad y el bienestar social en su ejercicio 2016

p. 3245

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la licitación para la contratación del Servicio de Comunicación Institucional del Ayuntamiento, mediante la creación y gestión de un Gabinete de Prensa

p. 3245

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la

aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que registrarán el otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante en los puestos del Mercadillo de Montoro

p. 3246

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace público la aprobación de la prórroga del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento

p. 3256

Ayuntamiento de Monturque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente número 5/2016 de Modificación de Créditos en el vigente Presupuesto Municipal de Gastos de 2016

p. 3256

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Monturque, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del expediente número 6/2016 de Modificación de Créditos en el vigente Presupuesto Municipal de Gastos de 2016

p. 3256

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Anuncio del Ayuntamiento de Santa Eufemia, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente nº 1 de Modificación de Créditos por transferencias que afecta al presupuesto del ejercicio 2016

p. 3256

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales

p. 3256

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2016. Cédula de Citación

p. 3257

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento 510/14 de Ejecución de títulos judiciales 52/2016. Notificación Resolución

p. 3257

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 241/2015. Notificación Resolución

p. 3257

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2015. Notificación Resolución

p. 3258

Anuncio del Juzgado de lo social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 209/2016. Notificación Resolución

p. 3258

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1300/2013. Notificación Resolución

p. 3259

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria pública de solicitudes para el Arrendamiento Anual de Espacios Deportivos en el PMD Vista Alegre del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

p. 3259

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 2.772/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 3470/2016, de modificación de Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 109, de fecha 9 de junio de 2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento regula la Tasa por Cementerios Municipales.

Artículo 1º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

- a) La inhumación o exhumación de cadáveres o restos humanos.
- b) El depósito de cadáveres.
- c) La colocación en las localidades de enterramiento o terrenos, de lápidas, zócalos o cualesquiera elementos ornamentales de carácter funerario.
- d) La asignación de localidades de enterramiento o terrenos de inhumación y la concesión o renovación de derechos de uso temporales o perpetuos sobre los mismos.
- e) Cualquier prestación de Servicios o realización de actividades, de oficio o a instancia de parte, que sea procedente, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- f) La construcción de panteones o sepulturas por los particulares.

Artículo 2º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- a) En el supuesto de servicios funerarios, el solicitante y, en su defecto, los herederos o legatarios del difunto.
- b) En el supuesto de derechos de uso sobre localidades de enterramiento o terrenos de inhumación, los adquirentes de los mismos o sus titulares, según se trate de primera adquisición o pos-

teriores renovaciones de derechos.

Artículo 3º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Beneficios fiscales

1. Las cuotas correspondientes a las concesiones reseñadas en Epígrafe 1, apartado a) de la Tarifa, gozarán de una exención, siempre que la unidad familiar a la que ha pertenecido el fallecido tenga unos ingresos anuales iguales o inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (referido al ejercicio inmediato anterior al fallecimiento) y no estén cubiertas por ninguna fórmula de aseguramiento privado.

2. Excepcionalmente, atendiendo a las especiales circunstancias económicas concurrentes, se faculta a la Junta de Gobierno para acordar la concesión de beneficios fiscales.

El Ayuntamiento podrá decidir discrecionalmente el nicho a conceder de entre los que se encontraren disponibles.

Artículo 5º. Base imponible

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios prestados y de las actividades realizadas, en la cuantía señalada en la tarifa.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 7º. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o se realicen las actividades sujetas a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Cuando el servicio se haya debido prestar fuera del horario de oficina y corresponda a inhumación de cadáver (y nueva concesión de derechos sobre nichos, en su caso) se devengará el día inmediato hábil siguiente.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios o la realización de las actividades de que se trate.

2. Simultáneamente a la formulación de la solicitud, los sujetos pasivos presentarán, en modelo habilitado, autoliquidación de las cuotas fijadas para el servicio pretendido y realizarán el ingreso de la cantidad correspondiente en Entidad bancaria autorizada.

3. Transcurridos seis meses desde la concesión de la Licencia de obras sin que se hayan iniciado las obras de construcción del panteón, se declarará caducada la Licencia, quedando vacantes las plazas de enterramiento y revirtiendo las mismas al Ayuntamiento.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional Primera

Queda prohibida la concesión administrativa de nichos que no vayan a ser ocupados inmediatamente por un cadáver, restos cadavéricos o cenizas.

Queda prohibida la concesión administrativa de columbarios que no vayan a ser ocupados inmediatamente por restos cadavé-

ricos o cenizas.

Se faculta al Sr./a Alcalde/sa para que, con el informe previo del sepulturero, a la permuta de nichos o columbarios por fosas ubicados en los patios antiguos del cementerio, aunque no vayan a ser ocupados inmediatamente.

Se faculta al Sr./a Alcalde/sa para la concesión administrativa de nichos sin que vayan a ser ocupados de manera inmediata por cadáver o restos, sujeto a la siguientes condiciones.

1ª. El nicho concedido objeto de esta ampliación debe encontrarse contiguo al concedido para la reciente inhumación del cadáver.

2ª. La persona titular del nicho concedido puede elegir si esa contigüidad se realiza en vertical o en horizontal, siguiendo el orden establecido de concesión, salvo en caso de nichos ubicados en fila 3ª que podrán hacerlo tanto en horizontal como el nicho de fila 1ª del siguiente nº a ocupar.

3ª. La titularidad de la concesión administrativa del nuevo nicho deberá ser necesariamente el de la persona que acredite fehacientemente la convivencia actual con el difunto cuyo cadáver ha ocupado el nicho. Dicha acreditación se realizará mediante los medios de prueba necesarios, siendo prioritaria la presentación de un Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento donde resida el solicitante.

4ª. Este Negociado elaborará un informe en cada caso donde se acredite que ni el solicitante ni el difunto figuran como titulares de concesión administrativa de ningún otro nicho o bovedilla en el Cementerio Municipal de La Carlota, según los datos obrantes en el mismo.

5ª. Con carácter excepcional, y previa presentación del Certificado de Convivencia y autorización de la Alcaldía, se podrán conceder 2 nichos contiguos si se trata del fallecimiento de un hijo y, viviendo ambos padres, los dos presentan la solicitud para la concesión administrativa de un nicho.

Disposición Adicional Segunda

Queda terminantemente prohibida la realización de cualquier actividad o intervención dentro de los cementerios municipales de las relacionadas en esta Ordenanza, por parte de personal que no sea de este Ayuntamiento o autorizado por el mismo, salvo en los casos en que esta Ordenanza expresamente lo autorice.

Todas las intervenciones que se realicen en los cementerios deberán ser supervisadas por el Encargado de Cementerios o personal autorizado

Disposición Derogatoria

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación”.

En La Carlota a 21 de julio de 2016. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

ANEXO I	
TARIFA ORDENANZA FISCAL Nº 10 .	
TASA POR CEMENTERIOS MUNICIPALES	
	Euros.
Epígrafe 1. CONCESIONES.	
a) De bovedillas o nichos por 50 años.	734,71
b) De capilla familiar de tres nichos con el mismo número.	2.046,68
c) De Columbario, por 20 años	132,60
<p>1.-Las renovaciones de las concesiones devengarán la misma tasa que la propia concesión.</p> <p>2.-El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a panteones, bovedillas o columbarios de las llamadas "en propiedad", por cincuenta años, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de uso del espacio para la conservación de los restos inhumados. Tal derecho se pierde automáticamente al quedar desocupadas por un plazo superior a cinco días, pasados esos cincuenta años.</p> <p>3.-Asimismo, previa tramitación del correspondiente expediente, revertirán al Ayuntamiento, aquellos panteones cuyos concesionarios incumpliesen su deber de conservación o aquellos que quedasen abandonados.</p> <p>4.- El transcurso del plazo improrrogable de 50 años de concesión de nichos o bovedillas en los Cementerios Municipales, llevará consigo preceptivamente el traslado de los restos a otras unidades de enterramiento de que dispongan los titulares del derecho funerario, o su reinhumación en el lugar que disponga el Ayuntamiento.</p> <p>5.-Sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de proceder al levantamiento de sepulturas y traslado de restos a otros lugares del propio cementerio, cuando ello sea necesario para la construcción de nichos o bovedillas familiares y panteones, todas aquellas sepulturas en cuyo título de concesión no figure su carácter irrenovable podrán ser renovadas a partir del día de su vencimiento por el plazo improrrogable de 50 años. Transcurrido dicho plazo los restos depositados en las sepulturas habrán de ser exhumados obligatoriamente, siendo trasladados a otras unidades de que dispongan los titulares del derecho funerario, o al sitio que disponga el Ayuntamiento.</p> <p>6.- Finalizados los plazos de concesión señalados para las diversas unidades de enterramiento, sin que se haya procedido a su renovación, cuando la misma sea posible, el ayuntamiento, de oficio, las declarará vacantes, procediendo a la exhumación de los restos y su reinhumación en el sitio que disponga en ese momento.</p>	
EPÍGRAFE 2. INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN	
	Euros
1.- Por cada cadáver inhumado en nicho o bovedilla, incluido doble tapamento	90
2.- Por cada cadáver inhumado en panteón o sepultura, incluido tapamento	130
3.- Por restos o cenizas inhumados en panteón o sepultura,	40
4.- Por restos o cenizas inhumados en nicho, bovedilla o columbario, cualquiera que sea su número	30
5.- Por inhumación de restos anatómicos procedentes de centros hospitalarios	30
6.- Por primera exhumación de restos de nicho con reducción de contenido y saneamiento del nicho	60
7- Por exhumación de restos reducidos de nicho o columbario	30
8.- Por exhumación de restos no reducidos sin reducción de contenido ni saneamiento del nicho	30
9- Por exhumación de restos de fosa con reducción de contenido y saneamiento de fosa	100

10.- Por exhumación de restos reducidos de fosa	40
11.- Por cada lápida que deba quitar y/o por cada uno de los tapamentos que se deban remover/quitar/colocar al obtener los permisos incluidos en los apartados 3 a 10 del presente epígrafe 2, o cualquier otra intervención prevista en la presente Ordenanza	15
<p>La exhumación de restos que contemplan los apartados 6 a 10 de este epígrafe incluye su reinhumación en el propio cementerio municipal, bien en el mismo nicho/fosa de origen, bien en otro nicho/fosa, no aplicándose reducción de la tarifa si el destino de los restos es fuera del propio cementerio.</p> <p>Lo especificado en el párrafo anterior no interfiere en la aplicación del apartado 11, que grabará la totalidad de las lápidas y/o tapamentos que por el servicio de cementerio se hayan de efectuar para la atención del servicio solicitado, ni en la necesidad de la obtención de consecutivos permisos de exhumación si el nicho/fosa de destino de los referidos restos exhumados se encuentra a su vez ocupado con nuevos restos.</p> <p>1.- El movimiento de lápidas o losas de panteones se efectuará por personal del Ayuntamiento, siempre que no excedan de 15 cm. de grosor.</p> <p>2.- Solo se permitirá la exhumación de cadáveres previa orden judicial y autorización sanitaria, devengando esta operación unos derechos de 61,30 €</p> <p>3.- Los cadáveres depositados en caja de cinc no podrán ser exhumados antes de diez años desde su inhumación.</p>	
EPÍGRAFE 3. DEPÓSITO DE CADAVERES.	
	Euros
En salas existentes al efecto en el cementerio municipal, por cada cadáver	31,49
EPÍGRAFE 4.- COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, ZÓCALOS Y OTROS ELEMENTOS ORNAMENTALES	
	Euros
a) Colocación de lápida con o sin revestimiento en panteón, sepultura, bovedilla, nicho o columbario	42'00
b) Colocación de lápida con o sin revestimiento en bovedilla, nicho o columbario, incluida eliminación de parte del frontal del tabique contiguo divisorio entre nichos	47'00
c) Cualquier otro tipo de obra menor (zócalos, cruces, revestimientos, cornisas, enlosados, etc.)	21'00

<p>1. Las actuaciones previstas en los apartados a y b) correrán por cuenta del Ayuntamiento, previo pago de la Tasa establecida en esta Ordenanza, quedando exento éste de cualquier responsabilidad relacionada con esta colocación una vez transcurridos seis meses desde la misma. Si el interesado lo prefiere puede prescindir de este servicio, y realizarlo por su cuenta, sin reducción alguna de la Tasa.</p> <p>2.- Las actuaciones previstas en el apartado b) se llevarán a cabo previo informe de los servicios técnicos municipales que determinen que la misma no afectará a elementos estructurales de los nichos objeto de licencia.</p> <p>3.- Cualquier otro tipo de obra menor que no sea expresamente lo previsto en los apartados a y b), correrá por cuenta del interesado, sin menoscabo de la labor de inspección y control a realizar por personal municipal para la correcta ejecución de la misma.</p> <p>4.- La instalación tanto de la lápida como de elementos ornamentales complementarios, como toldos, columnas, floreros, cornisas, viseras, portarretratos, repisas, etc., no podrá superar en conjunto los 20 cm. de separación respecto al nivel de cota vertical del nicho, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por su deterioro.</p> <p>5.- A la recolocación de lápida por cuya instalación primera ya se hubiera obtenido licencia anteriormente, le será de aplicación lo previsto en el Epígrafe 2, Apartado 11 de la presente Ordenanza</p>	
Epígrafe 5.- EXPEDICION DE DOCUMENTOS.	Euros
a) Por tramitación de expediente de cambio de la titularidad de la unidad de enterramiento:	
1. Panteón familiar, sepultura o Mausoleo	15,75
2. Bovedilla o nicho	15,75
Epígrafe 6.- CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.	
En aquellos casos en que sea autorizable la construcción de nichos sobre otros ya existentes, sin que el total no exceda de una altura de tres filas, ésta deberá llevarla a cabo el dueño de la concesión previo pago de la tasa que se indica:	
a) Bovedilla o nicho. Por cada nicho.	37,78
b) Panteón familiar, sepultura o mausoleo	62,97

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.707/2016

Por medio de Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de julio de 2016, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en D. Antonio Jurado López, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Cristian Rueda Ruiz y doña Inmaculada Gómez Cuevas, la cual tendrá lugar a las 20:30 horas, del próximo día 6 de agosto, sábado, del año 2016.

Castro del Río, (Córdoba), 18 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.797/2016

Extracto del Acuerdo nº 710/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de julio de 2016, por la que se convocan subvenciones a proyectos de Acción Humanitaria

BDNS (Identif.): 313364

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Apoyo a acciones dispuestas a preservar y salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis -provocadas por el ser humano o por desastres naturales- así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayuntamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 48.000 €. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevén unas cuantías adicio-

nales de 12.000 € cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 15.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 80% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados

Córdoba a 17 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Núm. 2.806/2016

Extracto del Acuerdo nº 710/16 de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de 22 de julio de 2016, por la que se convocan subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo

BDNS (Identif.): 313423

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.n y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)”

Primero. Beneficiarias

Organizaciones o agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas, al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Córdoba antes del 1 de enero del año en curso en que se publique la convocatoria, y que cumplan el resto de requisitos detallados en la estipulación 2ª de las bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Apoyo a procesos educativos dinámicos y participativos, en constante evolución y revisión debido a su contacto con la realidad y orientados a la formación integral de las personas, para alcanzar una ciudadanía activa y solidaria, que actúa con una conciencia crítica global, sustentada en unos valores, actitudes y comportamientos individuales y colectivos, aportando propuestas de transformación cultural, social y política hacia un desarrollo humano sostenible.

Tercero. Bases reguladoras

Marco General que regula todas las convocatorias de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Córdoba

(URL:<http://www.cordoba.es/images/stories/documentos/Ayun->

tamiento/Ordenanzas/Ordenanzas_y_Reglamentos_Municipales/Subvenciones_y_Patrocinios/Ordenanza_General_de_Subvenciones_del_Ayuntamiento_de_Cordoba.pdf)

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

"BASES DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES 2016

(URL: <http://cooperacion.cordoba.es/>)

Cuarto. Cuantía

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos, a través de esta convocatoria, es de 100.000 €. La cuantía máxima que podrá percibir cada entidad o colectivo no podrá superar 18.000 €, independientemente de la cantidad de proyectos presentados. Los proyectos presentados podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 80% de su coste total.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Sexto. Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de un proyecto fechado y firmado por el/la solicitante según formulario adjunto (anexo 3), así como del resto de documentación administrativa y técnica indicada en las bases. El proyecto deberá respetar el contenido indicado en la convocatoria, y tiene que ser necesariamente presentado junto con la solicitud, no siendo objeto de subsanación, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados.

Córdoba a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, Rafael del Castillo Gomariz.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.798/2016

Resolución Alcaldía sobre ampliación plazo presentación solicitudes Convocatoria 2016

BDNS (Identif.): 312189

Resolución número 137/2016

En Doña Mencía, el día 27 de julio de 2016, constituida la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Juana Baena Alcántara en su despacho oficial, asistida de mí el Secretario-Interventor de la Corporación, dada cuenta del anuncio relativo a la Convocatoria de Subvenciones con destino al Fomento en el municipio de Actividades relacionadas con la Cultura, el Deporte, el Desarrollo Económico, la Juventud, la Igualdad y el Bienestar Social en su ejercicio 2016, por el que se concedía un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales. Teniendo en cuenta el corto plazo previsto y en uso de las facultades que tengo conferidas, Su Señoría, ha resuelto:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo de presentación de solicitudes hasta el día 26 de agosto de 2016.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Ante mí.

Doña Mencía, 28 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Juana Baena Alcántara.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.773/2016

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA, MEDIANTE LA CREACIÓN Y GESTIÓN DE UN GABINETE DE PRENSA.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Lucena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Negociado de Contratación.
 - Domicilio: Plaza Nueva, 1.
 - Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
 - Teléfono: 957-500490.
 - Fax: 957-591119.
 - Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- Número de expediente: SE-01/16

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de servicios.
- Descripción: Servicio de comunicación institucional del Ayuntamiento de Lucena, mediante la creación y gestión de un gabinete de prensa.
- Lugar de ejecución: Lucena.
- Plazo de ejecución: Dos años.
- Admisión de prórroga: Sí, Dos años por mutuo acuerdo de las partes.
- CPV: 79340000-9.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato:

132.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 33.000 euros anuales (IVA excluido). Importe total: 39.930 euros anuales.

6. Garantías:

Provisional: No.

Definitiva: Sí, 5% del importe de adjudicación del contrato correspondiente al plazo de duración inicialmente previsto (dos años).

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia para contratar: La indicada en los anexos III-A y III-B del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- Modalidad de presentación: En soporte papel.
- Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de mejoras o variantes: Si, las indicadas en el Anexo V-A del PCAP.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

11. Otras informaciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 del TRLCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato, con carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 223.f del TRLCSP, que tanto el contratista como el personal que éste designe, en el ejercicio de las funciones que le corresponden durante la ejecución del contrato, no podrán proponer a este Ayuntamiento la inserción de publicidad municipal en algún medio de comunicación respecto del cual:

- Tenga interés personal o sea administrador del mismo.

- Tenga parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los administradores de dichos medios de comunicación o con los asesores, representantes legales o mandatarios de los mismos, o comparta despacho profesional o esté asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tenga amistad íntima con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- Tenga relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o le haya prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Lucena, a 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.604/2016

Por resolución del Concejal-Delegado del Área de Desarrollo Socio-Económico nº 1326/2016, de fecha 29-06-2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Vista la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Montoro, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, siendo su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia nº 221, de 14 de noviembre de 2015.

Considerando que la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo, 25.2), apartado i) atribuye a los municipios como competencia propia, en los términos de legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, y en virtud de

la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1293/2015, por el presente

Resuelvo:

Primero: Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio del comercio Ambulante en los 22 puestos del Mercadillo de Montoro, con las siguientes características:

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS PUESTOS DEL MERCADILLO DE MONTORO DE ACUERDO A LA ORDENANZA MUNICIPAL (BOP Nº 221 DE 14/11/2015)

Cláusula 1ª. Objeto

Constituye el objeto del contrato, el otorgamiento de la autorización administrativa para la ocupación, uso y aprovechamiento privativo de 22 puestos en el mercadillo que se ubica en Plaza de España y c/ Corredera, instalados según dispone el art 17 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante de este municipio de forma que exista un pasillo central que permita el paso de vehículos de emergencias, conforme a la localización que se adjunta como Anexo III, a la Ordenanza).

Tal y como establece el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

La concesión administrativa otorgará al titular la facultad de gestionar y explotar el mismo, debiendo abonar al ayuntamiento en contraprestación a dicho aprovechamiento, la correspondiente tasa que se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora por la Utilización Privativa o aprovechamiento Especial de la vía pública.

Cláusula 2ª. Forma de Adjudicación y duración de la autorización

De acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial del Comercio Ambulante, corresponderá a los Ayuntamientos el otorgamiento de la autorización, así como establecer el procedimiento para la concesión de la misma, y de acuerdo a artículo 15 de la Ordenanza Municipal las autorizaciones serán concedidas por el Alcalde/sa u órgano municipal en quien pudiera delegar según la Legislación Básica de Régimen Local.

La forma de adjudicación de la concesión de estas autorizaciones será mediante concurrencia competitiva.

La duración de la autorización será de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

Cláusula 3ª. Ubicación, fechas de celebración y horario.

1. El mercadillo del término municipal de Montoro se ubica en los siguientes lugares:

- Plaza de España y C/ Corredera todos los martes laborables a excepción del Martes Santo, día 23 de agosto, aquellos que sean designados como fiestas locales y los martes comprendidos entre el día 7 y 12 de octubre.

El horario será desde las 08:00 horas hasta 13.30 horas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, tanto el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, como la fecha y horario del mismo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba

ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Una hora después de la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Cláusula 4ª. Solicitantes

Podrá tomar parte en este procedimiento de concurrencia competitiva para la obtención de licencia para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, que se desarrolla en Montoro según se ha descrito en la cláusula anterior, las personas físicas o jurídicas que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza reguladora del comercio ambulante de este municipio (artículo 13) consistentes en:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.

f) Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad del comercio ambulante.

g) Estar al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma y Hacienda Local.

h) Disponer del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos (si los objetos de venta consisten en productos para la alimentación humana).

i) Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de la Ordenanza, la cual deberán estar expuestas en el puesto en lugar visible, así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

Cláusula 5ª. Forma de Selección y Criterios de obtención de la licencia

A. Concurrencia competitiva

El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

1. Se establecen los siguientes criterios objetivos para la concesión de las correspondientes autorizaciones, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante (BOP núm. 221 de 14 de noviembre):

a. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta 1 punto de experiencia. Dicho requisito de acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

Puntuación Máxima apartado a): 3 puntos.

b. Factores de política social: los criterios contenidos en este apartado solo serán de aplicación a las personas físicas.

1. La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.

- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.

- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.

- 0,5 puntos a las mujeres.

- 0,25 puntos a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

2. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación Máxima apartado b): 3 puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del

solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los familiares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

c. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

d. Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

e. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

f. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 0,25 puntos.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

3. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración que le restase a la originaria.

B. Sorteo

1. Se aplicará cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

C. Adjudicación directa.

1. Las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos previstos en el emplazamiento y cumplieran los requisitos.

2. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. La falta de resolución en el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa habrá de entenderse desestimadas.

Cláusula 6ª. Obligaciones de los titulares de licencia

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugares visibles la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Utilizar instalaciones desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

g) No utilizar el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012 de 6 de julio.

h) Desmontar durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza.

i) Los titulares de las autorizaciones municipales, estarán obligados a acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, que mantienen los mismos requisitos que motivaron el otorgamiento de su autorización, a cuyo objeto deberán aportar declaración responsable según el modelo del Anexo II, de conformidad a lo previsto en el artículo 71. bis. De la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma y Hacienda Local, así como la vigencia del seguro de responsabilidad civil. El incumplimiento de tales requisitos durante el citado plazo determinará la suspensión de la autorización, y, por tanto, del ejercicio de la actividad a partir del día 31 de enero hasta la fecha en que se acredite su cumplimiento, y siempre que éste tenga lugar antes del día 1 de junio, fecha en la que se producirá la extinción de la autorización.

Cláusula 7ª. Tasa

El tipo de licitación de cada uno de los puestos será la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados lineales correspondientes por la cantidad de 1,15 euros/ metro lineal y día, conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento especial de la vía pública de éste Ayuntamiento. (BOP nº 227 de 28/11/2013).

En consecuencia, los respectivos tipos de licitación calculados de acuerdo a la vigente Tasa para cada uno de los puestos serán los siguientes:

Nº puesto	Superficie (metros lineales)	Importe canon (diario)
1	7	8,05 €
2	7	8,05 €
3	7	8,05 €
4	7	8,05 €
5	7	8,05 €

6	7	8,05 €
7	7	8,05 €
8	7	8,05 €
9	7	8,05 €
10	11,2	12,88 €
11	7	8,05 €
12	7	8,05 €
13	7	8,05 €
14	7	8,05 €
15	7	8,05 €
16	7	8,05 €
17	7	8,05 €
18	7	8,05 €
19	7	8,05 €
20	7	8,05 €
21	7	8,05 €
22	7	8,05 €

De acuerdo a la vigente Ordenanza Fiscal se practicarán dos liquidaciones semestrales con arreglo a las licencias otorgadas. Cada liquidación se realizará por un periodo de 6 meses que no podrá reducirse en ningún caso aún cuando la licencia se haya otorgado una vez comenzado dicho periodo.

Cláusula 8. Solicitud y documentación para la concesión de las licencias

El Ayuntamiento anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Montoro (BOP nº 221 de 14 de noviembre de 2015) que se inserta como anexo también en este Pliego, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de Montoro, sitas en la Plaza de España, 1, 14600, Montoro (Córdoba), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Los sábados se podrán presentar en la sede municipal de la Oficina de Turismo sito, en la C/Corredera, 25 en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Las solicitudes podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y remitir la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día a este Ayuntamiento.

Cláusula 9. Comisión evaluadora

Para evaluar los distintos criterios objetivos para la concesión de las autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva que se recoge en estos pliegos, se crea la siguiente Comisión Evaluadora que estará presidida por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Socio- Económico y asistido de los siguientes vocales:

- 1 representante del CADE (Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial).
- 1 representante del IPBS (Instituto Provincial de Bienestar Social).
- 1 representante de cada grupo político.
- 2 empleados públicos, de los que uno de ellos actuará como

Secretario de la Comisión.

Cláusula 10. Resolución

1). El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización en concurrencia competitiva será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2). Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante en el mercadillo, serán concedidas por el Alcalde/Alcaldesa u órgano municipal en quien pudiera delegar según la Legislación Básica de Régimen Local.

3). Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Cláusula 11. Infracciones y Sanciones

1). Potestad de inspección y sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

2). Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

3. Infracciones

Conforme a la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Montoro (BOP 14 de noviembre de 2015), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comer-

cio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en la Ordenanza Municipal salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

B) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

4. Sanciones

1). Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2). De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto re-

fundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * El volumen de la facturación a la que afecte.
- * La naturaleza de los perjuicios causados.
- * El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- * La cuantía del beneficio obtenido.
- * La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- * El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- * El número de consumidores y usuarios afectados.

3). Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4). En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5). La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

5. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal.

Tercero: Publicar las Bases aprobadas en el Tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 1 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Alcadesa, Ana María Romero Obrero.

MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y sus anexos, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Córdoba, con la finalidad de tramitar la solicitud de licencia de comercio ambulante y notificar los actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Córdoba, Dirección, o correo electrónico dirigido a licencias@ayto-cordoba.es.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO:	TFNO. MOVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 TIPO DE AUTORIZACIÓN
<input type="checkbox"/> Comercio en mercadillos. <input type="checkbox"/> Comercio callejero. <input type="checkbox"/> Comercio itinerante. <input type="checkbox"/> Comercio en mercados ocasionales. OBSERVACIONES:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: <input type="checkbox"/> Alimentación, bebidas... <input type="checkbox"/> Confección, calzado, artículos de cuero... <input type="checkbox"/> Complementos de belleza, perfumería, droguería... <input type="checkbox"/> Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... <input type="checkbox"/> Juguetes... <input type="checkbox"/> Productos informáticos y audiovisuales... <input type="checkbox"/> Animales... <input type="checkbox"/> Plantas... <input type="checkbox"/> Otros:	MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: <input type="checkbox"/> A pie con cesta o similar. <input type="checkbox"/> Puesto desmontable. <input type="checkbox"/> Vehículo o remolque habilitados. <input type="checkbox"/> Otros: MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo:..... Dimensiones:..... Otras características:.....
PERÍODO DE ACTIVIDAD: <input type="checkbox"/> Todo el año. <input type="checkbox"/> Temporada (indicar fechas): <input type="checkbox"/> Ocasional (indicar fechas): HORARIO DE APERTURA:	SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:	
4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad):

Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.

Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

.....

.....

.....

.....

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- ❖ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- ❖ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- ❖ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ❖ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ❖ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ❖ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ❖ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ❖ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, ade de

Fdo.:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

En su caso

DATOS PERSONALES DEL SOCIO TRABAJADOR			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA. Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que son ciertos los datos que a continuación se indica:

1.- Que cumple y mantiene vigentes los requisitos necesarios para ejercer el comercio ambulante previstos en la ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, y particularmente:

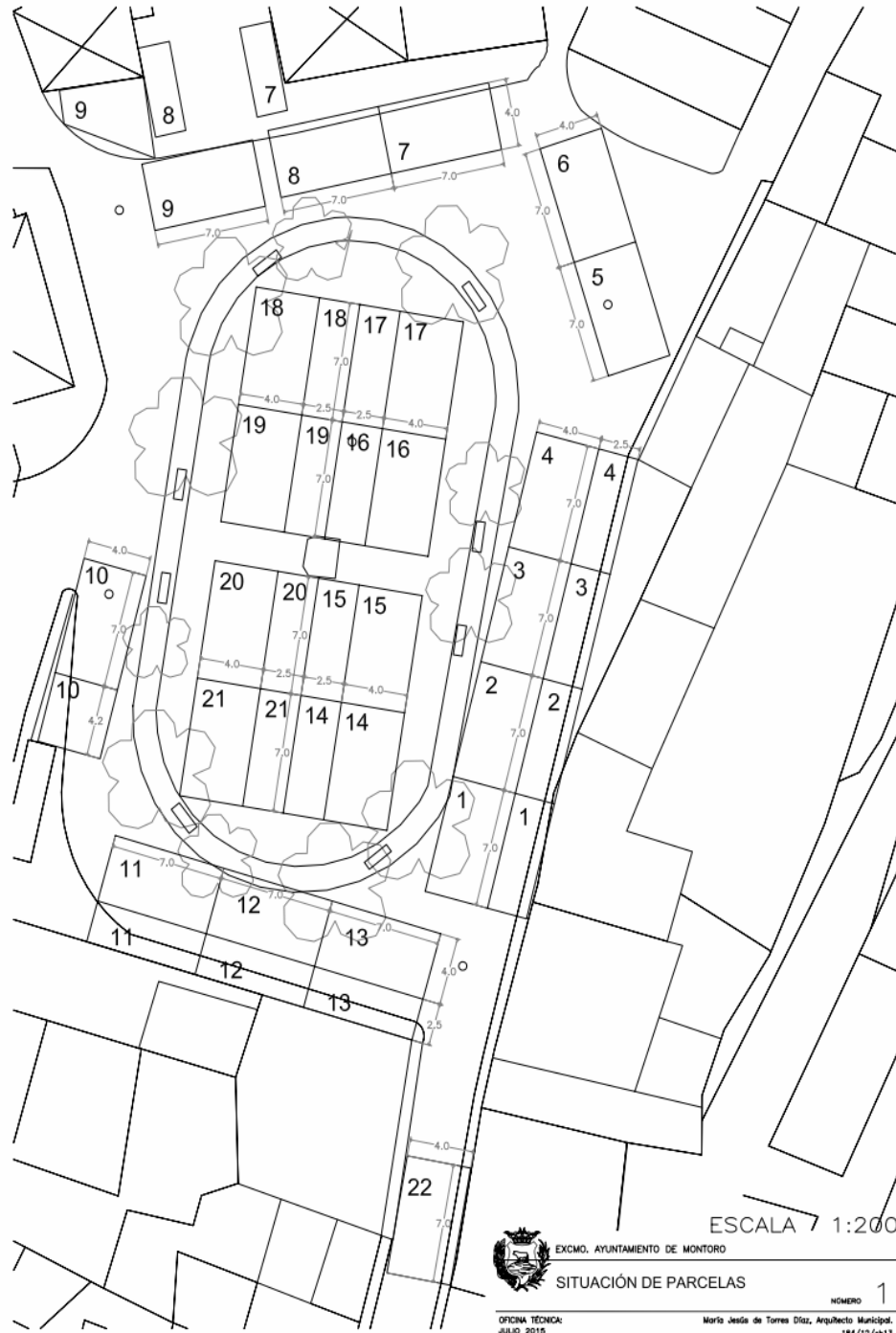
1. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
5. El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
6. Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
7. Que está al corriente de sus obligaciones la Administración Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, y Hacienda Local,
8. Que dispone del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos (si los objetos de venta consisten en productos para la alimentación humana,).

Nota aclaratoria: Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dados de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la declaración

En ----- a, ----- de -----de 2.0----- .
El Interesado, El representante

Fdo

ANEXO III



ESCALA 1:200



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

SITUACIÓN DE PARCELAS

NÚMERO 1

OFICINA TÉCNICA:
JULIO 2015

María Jesús de Torres Díaz, Arquitecto Municipal.
184/12/oh13

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 2.616/2016

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2016, se acordó entre otros el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar la prórroga actual del 9 de julio de 2016 hasta el 8 de julio de 2017, quedando sin vigencia el 8 de julio de 2017 si no se pacta expresamente lo contrario antes de esta fecha, del Convenio Marco para el Personal Laboral y Funcionario de este Ayuntamiento, según acuerdo alcanzado el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis por representantes de este Ayuntamiento, delegados de personal laboral y funcionarios y delegada sindical UGT, y siempre que el clausulado del Convenio no contradiga disposiciones normativas de rango superior.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo a los Delegados de Personal laboral y funcionario y a los Delegados Sindicales, así como dar cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación y a la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro a 7 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde en funciones, Antonio Javier Casado Morente.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.758/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, el expediente número 5/2016 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, a 22 de julio de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M.^a Teresa Romero Pérez.

Núm. 2.759/2016

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 21 de julio de 2016, el expediente número 6/2016 sobre modificación de créditos, mediante transferencias de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2016, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Monturque, a 22 de julio de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. M.^a Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Santa Eufemia

Núm. 2.775/2016

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 24 de junio de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

A) Ampliación de créditos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
920 12101	Complemento Específico	12.081,00	3.900,00	15.981,00
920 62501	Mobiliario y otros.....	2.000,00	6.079,00	8.079,00
454 61901	Mejora de Caminos	0,00	1.021,00	1.021,00
		14.081,00	11.000,00	25.081,00

B) El importe anterior queda financiado con disminución de créditos en las siguientes aplicaciones:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
171 22799	Trabajos reliazados otras empresas	48.800,00	6.000,00	42.800,00
11 91300	Amortización préstamos a largo plazo	42.000,00	5.000,00	32.000,00
	TOTAL	90.800,00	11.000,00	74.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santa Eufemia a 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.613/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alega-

ciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.
 Villanueva de Córdoba, 19 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo.
 Dolores Sánchez Moreno.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.619/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2016. Negociado:
 MP
 De: D. Joaquín Guerra Muñoz
 Abogado: D. Juan Carlos Roperó Rodríguez

D^a. MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2016, se ha acordado citar a Matricor S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de febrero de 2017, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Matricor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 8 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.620/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2016. Negociado: IB
 De: D^a. Herminia Sojo Carrillo
 Abogado: D. Ildefonso Mantas Navarro
 Contra: FOGASA y Ferpamar Teca S.L.

D^a MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 52/2016, a instancia de la parte actora D^a. Herminia Sojo Carrillo contra FOGASA y Ferpamar Teca S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y Decreto de fecha 16 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 530,00 euros de principal más 106 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D^a Herminia Sojo Carrillo, contra la empresa Ferpamar Teca, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C., y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}. Sra. D^a Elvira Pérez Martínez, Magistrada Sustituta del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente.

Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Córdoba, D^a Evangelina Vicente Martínez....

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada Ferpamar Teca S.L. en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 530,00 euros importe del principal, más la cantidad de 106 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual consúltense las aplicaciones informáticas para la averiguación patrimonial de la ejecutada, a las que se tiene acceso a través del Punto Neutro Judicial, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal). 30/09/14

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y líbrese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mí Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ferpamar Teca S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.621/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: 241/15
 Ejecución Nº: 241/15. Negociado: MC
 De: Dª Lourdes Trujillo Ordóñez
 Contra: Promoluce 2006 S.L. y Ministerio Fiscal

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 241/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Dª Lourdes Trujillo Ordóñez contra Promoluce 2006 S.L. y Ministerio Fiscal, en la que se ha dictado sentencia y Auto aclaratorio de la misma, que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Dña. Lourdes Trujillo Ordóñez contra Promoluce 2006, S.L., debo de declarar y declarar que el despido de que fue objeto la primera el día 10/01/14, con efectos de la misma fecha, es nulo. En consecuencia, condeno a Cía. demandada a estar y pasar por tal declaración y a que proceda a la readmisión inmediata de la trabajadora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones reales que tenía en el momento del cese, con el abono de los salarios dejados de percibir desde el cese y hasta la efectiva readmisión a razón de 39,75 €/días (treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos); así como al pago de la cantidad total de 1.164,35 € (mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos), en concepto de salarios impagados e intereses por mora ya incluidos.

Auto Aclaratorio de Sentencia:

Se acuerda:

1º) Rectificar el ordinal primero de los hechos, debiéndose de añadir a los efectos del despido nulo o, subsidiariamente, improcedente y de la reclamación de salarios impagados que en el caso de que se declare la nulidad del despido, reconociéndole una indemnización a tanto alzado de 3.008,49 euros (tres meses de salario, a razón de 1.002,83 euros/mes) en resarcimiento por la lesión sufrida en su derecho fundamental a una relación laboral justa, condenando a la empresa a que la haga efectiva.

2º) Desestimar esta reclamación indemnizatoria a tanto alzado.

Y para que sirva de notificación en forma a Promoluce 2006 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 8 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.622/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 115/2015. Negociado: MP
 De: Fundación Laboral de la Construcción
 Abogado: D. José Luis León Marcos
 Contra: D. Alfonso Gustavo Castilla Herruzo Promociones y FOGASA
 Abogada: Dª Sofía Fuentes Ribo

Dª MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra D. Alfonso Gustavo Castilla Herruzo Promociones y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 4-7-2016 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Alfonso Gustavo Castilla Herruzo Promociones, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de trescientos setenta euros con treinta y un céntimos de euro (370,31 euros) y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Alfonso Gustavo Castilla Herruzo Promociones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.623/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
 Procedimiento: 209/16
 Negociado: MC
 De: D. Rafael Girón Campos
 Contra: Matricor, S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matrimad S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue Autos núm. 209/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Rafael Girón Campos contra Matricor S.L., FOGASA, Tubefac S.L. y Matrimad S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Rafael Girón Campos, contra las empresas Matricor, S.L., Tubefac, S.L. y Matrimad, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 7.696,73 euros en concepto de principal, 769,97 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Matricor S.L., Tubefac S.L. y Matrimad S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 29 de junio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 2.624/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 1300/2013. Negociado: CV

De: D^a Antonia Castro González, D^a Ana María Moreno Rodríguez, D^a Ana María Pérez Chacón, D^a Carmen Berral Fajardo, D^a María José Ayala Arcos, D^a Verónica Guzmán Luque, D^a María Carmen Luque Payán y D^a María del Pilar Calmaestra Aguilera
Abogado: D. Gregorio Jiménez Castillo

Contra: Ferronol Servicio Integral de Precisión S.L., Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind S.L.), Clece, S.A., Servicio Andaluz de Empleo, Limpieza y Mantenimientos Huelva, S.L., Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., Limpieza Integral Técnica S.L., y Ferronol Facility Services S.L.

Abogado: D. Juan Manuel García Orta Domínguez y D^a Carmen María García Carmona

D^a MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1300/2013, a instancia de la parte actora D^a. Antonia Castro Gonzalez, D^a Ana María Moreno Rodríguez, D^a Ana María Pérez Chacón, D^a Carmen Berral Fajardo, D^a María José Ayala Arcos, D^a Verónica Guzmán Luque, D^a María Carmen Luque Payan y D^a María del Pilar Calmaestra Aguilera contra Ferronol Servicio Integral de Precisión S.L., Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind S.L.), Clece S.A., Servicio Andaluz de Empleo, Limpieza y Mantenimientos Huelva S.L., Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., Limpieza Integral Técnica S.L. y Ferronol Facility Service S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Auto de 30-6-2016 del tenor literal siguiente:

Se acuerda:

1º). Añadir al relato de hechos probados el ordinal Décimo segundo con el siguiente tenor:

Todas las demandantes, excepción hecha de D^a. Carmen Berral Fajardo (4º) y de D^a. Verónica Guzmán Luque (7º) prestan servios en el momento de la celebración del juicio, y desde el día 20/01/15, para Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L., empresa que se adjudicó el servicio de limpieza en las oficinas del SAE y que se subrogó en sus contratos.

2º). Añadir al Fundamento de Derecho Cuarto, 1º) que la empresa anteriormente citada también está incluida en el plazo de garantía del artículo 44.3º del ET.

3º). Añadir en el fallo, apartados 1º), 2º), 3º), 5º), 6º) y 8º) que la

empresa Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L. también responde solidariamente de las deudas salariales con las trabajadoras indicadas en los mismos, junto con las empresa citadas y condenadas.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el artículo 191.4.2º.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma D^a. María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado.

Diligencia. Seguidamente, se cumple lo acordado; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Esabe Limpiezas Integrales (Terral Wind S.L.) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 4 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 2.754/2016

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases y apertura de plazo de solicitudes para el arrendamiento anual de espacios deportivos en el P.M.D. "Vista Alegre" para la temporada 2016/2017.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo estipulado en la base 2ª, en su apartado 2.2 de las mismas, será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 24 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Las citadas bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web: www.imdcordoba.es, y en tablones de anuncios de las instalaciones de Gestión Directa del IMDECO, sitas en el Palacio Municipal de Deportes "Vista Alegre", (plaza de Vista Alegre, s/n, 14004 de Córdoba), y la IDM "Fontanar" (Castelló d'Empuries, s/n, 14004 de Córdoba).

Córdoba, 26 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Secretario del IMDECO, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 3380, de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. Vº Bº: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.